



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN TOLEDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (MODALIDAD II) CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN, PARA LA ANUALIDAD 2019.**

**PRIMER PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**Primero.** Mediante la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, que regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 225, de 19/11/2012), así como en sus modificaciones posteriores.

**Segundo.** Por Resolución de 18/03/2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, se aprobó la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Modalidad II) con compromiso de contratación, para la anualidad 2019 (DOCM núm. 62, de 28/03/2019).

**Tercero.** Recibidas las solicitudes, se realizó la instrucción del segundo procedimiento de selección según lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, y en la disposición décima de la Resolución de 25/04/2018, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Jefe de Servicio de Formación de esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la que se constata que no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 15/11/2012 y en la disposición undécima de la Resolución de 18/03/2019,

**RESUELVO:**

**Conceder** subvenciones a todas las solicitudes presentadas, figurando en el **anexo** adjunto a la presente resolución la relación de entidades beneficiarias y las cuantías concedidas.

**Condiciones de la subvención concedida a las entidades beneficiarias:**

1ª) Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de 15 de noviembre de 2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, así como las que se deriven de la normativa aplicable.

2ª) La descripción de la acción formativa aprobada y su seguimiento individualizado se efectuará por las entidades beneficiarias, a través de la plataforma FOCO, accesible en el enlace: (<https://formacionparaeempleo.jccm.es>).

3ª) Las entidades beneficiarias deberán incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, contratos, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, el emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. En este





último caso, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden TMS/658/2018, de 18 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2018, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración (BOE núm. 149, de 20 de junio de 2018), o la norma que la sustituya.

4ª) En el caso de que la acción formativa se hubiera solicitado con prácticas profesionales no laborales, éstas se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 15 de noviembre de 2012.

5ª) La justificación de los gastos efectivamente realizados deberá remitirse en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del curso, según lo previsto en el artículo 24 y Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2012.

6ª) Todos los alumnos participantes deberán tener cubiertos los riesgos de accidentes personales que se puedan producir como consecuencia de la asistencia a los cursos, incluidos los del trayecto al lugar de impartición de las clases y las prácticas realizadas en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad colaboradora. La póliza de seguro deberá realizarse conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Empleo y Economía y deberá tener al menos las siguientes coberturas: 25.000 euros por fallecimiento, 50.000 euros por invalidez permanente, y asistencia sanitaria ilimitada. La entidad estará obligada a suscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados de las prácticas profesionales o de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de la acción formativa.

7ª) Se deberán cumplir los compromisos de contratación presentados y aprobados por la Administración, conforme al artículo 28.4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 18 de la Orden de 15/11/2012. Dentro del periodo de tres meses establecido para la justificación de la subvención se deberán aportar los contratos de trabajo derivados de los citados compromisos. El incumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos conllevará una minoración proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,  
FORMACION Y SEGURIDAD LABORAL  
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL

(Resolución de 09/09/2015, DOCM nº 184 de 18 de septiembre de 2015)





## ANEXO ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº DE REGISTRO	CIF ENTIDAD	RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	VALORACIÓN TÉCNICA	SUBVENCIÓN PROPUESTA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO
REG1480	G28948990	CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	58.200,00	43,25	55.950,00	48: SIN ÁNIMO DE LUCRO
REG1002	P4518800J	AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA DE LOS CABALLEROS	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	39.075,00	34	29.460,00	46: ENTIDAD LOCAL